



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

[REDACTED] vs
CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR

EXP.007/2012

OFICIO No. 09/300/0499/2012

México, Distrito Federal, a veintiséis de marzo de dos mil doce. -----

VISTO el escrito del nueve de marzo de dos mil doce recibido en la Oficialía de Partes del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el trece siguiente, mediante el cual la [REDACTED] representante legal de la empresa [REDACTED] señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y pretende dar cumplimiento al requerimiento contenido en el proveído 09/300/0410/2012 del seis de marzo del año en curso, dictado por el suscrito, en relación a su inconformidad promovida en contra de la Convocatoria y Junta de Aclaraciones de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA 00009016-013-2012, convocada por el CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR, para la "ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES INFORMÁTICOS"**. -----

Por consiguiente, con fundamento en los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 3º, apartado D y 80, fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como 2º (último párrafo) y 8º del similar de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior, se: -----

ACUERDA

PRIMERO. Téngase por recibido el escrito de referencia y la documentación que se anexa al mismo; en tal tenor glósense tales documentos al expediente en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar. -----

SEGUNDO. Téngase por señalado como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en **Avenida San Antonio No. 256-8 Piso, Colonia Nápoles, (Edificio Canacintra) C.P. 03840**, en esta ciudad. -----

TERCERO. En este acto se hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído 09/300/0410/2012 del seis de marzo de dos mil doce (fojas 43 y 44), y en consecuencia, **se desecha la inconformidad promovida por la empresa [REDACTED] por conducto de la [REDACTED] en virtud de que el promovente no desahogó la prevención efectuada en los terminos señalados; esto es, no exhibió ante esta autoridad la constancia electrónica que obtuvo al enviar el escrito por el que manifestó ante la convocante su interés en participar en la licitación (artículo 33**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP.-007/2012

OFICIO No. 09/300/0499/2012

Bis de la Ley de la Materia), requisito necesario para la procedencia de la inconformidad en comento. -----

El requerimiento de referencia, se fundó en lo previsto por los artículos 65, fracción I y 66 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 116 de su Reglamento.-----

En efecto, en términos del artículo 116 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el escrito de inconformidad con el que se impugne la Convocatoria y la Junta de Aclaraciones, debe ir acompañado del escrito previsto en el artículo 33 bis de la Ley de la Materia **(el escrito por el que manifestó ante la convocante su interés en participar en la licitación) y el acuse o la constancia electrónica que se obtuvo al enviarse tal documento**; así mismo, prevé que en caso de no haber adjuntado las constancias de referencia debe prevenirse a la inconforme en términos del artículo 66, penúltimo párrafo de ese mismo ordenamiento legal, para que en el plazo de tres días hábiles los exhiba, y por su lado este último precepto legal establece que en caso de no desahogar la prevención formulada **debe desecharse el escrito de inconformidad.** -----

En el caso particular, la inconforme señaló en su promoción inicial que el escrito previsto por el artículo 33 Bis de la ley de la materia lo envió a través de CompraNet, en razón de ello, se solicitó únicamente la exhibición de la constancia que haya obtenido al enviarla, sin embargo, al pretender desahogar el requerimiento únicamente exhibió ante esta autoridad copia del documento denominado **auto invitación** a través de CompraNet, e insiste en que el escrito se encuentra en poder del Centro SCT Baja California Sur; no obstante, el documento que presenta no corresponde con lo solicitado, pues de su lectura se advierte que este sólo hace constar que se registró para participar en la Licitación Pública Nacional Mixta 00009016-013-2012; y no que la hoy inconforme envió el **escrito mediante el cual manifestó ante la convocante su interés en participar en la licitación.** -----

Así las cosas, ponderando que de autos se desprende que el acuerdo que contiene la prevención de referencia, fue notificado personalmente en el domicilio señalado por la empresa inconforme, el **ocho de marzo del año en curso** (foja 47), en esos términos, fue **debidamente notificada** la prevención de referencia con arreglo a la Ley, y ello le permitió desahogarla en los términos indicados, sin que a la fecha se haya recibido la constancia solicitada, por tanto, **es dable hacer efectivo el apercibimiento realizado en el proveído 09/300/0410/2012 del seis de marzo del año en curso y es procedente desechar la inconformidad de mérito.**-----

CUARTO. El presente proveído puede ser impugnado en términos del artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de revisión que establece el Título Sexto, Capítulo Primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; o bien, ante la instancia jurisdiccional competente. -----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXP.-007/2012

OFICIO No. 09/300/0499/2012

QUINTO. NOTIFÍQUESE. -----

Así lo acordó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. -----

LIC. HÉCTOR MANUEL MONTES GAYTÁN

PARA:

GGP/EATC